



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CIVIL 13

35695/2020

RENA, JORGE ANIBAL Y OTROS c/ CAMOS, MARIA DEL
PILAR s/EJECUCION HIPOTECARIA

Buenos Aires, de diciembre de 2025.-

1) Proveyendo a la presentación "Se presenta...":

Previo a toda consideración, acredite en debida forma su
calidad de acreedor y el crédito invocado a favor del Consorcio.

2) Proveyendo a la presentación "Solicita se adecue...":

Y VISTOS:

I.- En atención a lo solicitado y constancias de autos, en
función de los términos de la Acordada 15/2025 de la Corte Suprema
de Justicia de la Nación, dispónese que la subasta decretada en autos
el 28 de noviembre de 2023 se realizará electrónicamente.

La venta se realizará por medio del sitio Web habilitado
por la Corte Suprema de Justicia de la Nación:
<https://subastaselectronicasjudiciales.csjn.gov.ar/>, durante el plazo de
diez (10) días, conforme lo normado por el art. 17 del Reglamento de
Subastas Electrónicas Judiciales, pudiendo extenderse su cierre por el
término de diez minutos (10) si en los últimos tres (3) previos a la
finalización algún postor ofertara un precio más alto, y hasta que no se
realicen nuevas ofertas en el período de extensión (artículos 17 y 22
del citado Reglamento).

El comprador deberá, dentro del plazo de tres días,
acreditar el pago de la seña, el pago del 3% por la comisión del



martillero y el 0.25% del arancel. Asimismo, deberá adjuntar las constancias de inscripción a la subasta y el código de postor, como también constituir domicilio (art. 26 del Reglamento).

Se pone en conocimiento que para poder pujar, las personas interesadas deberán estar empadronadas en el Registro de Subastas Electrónicas Judiciales de la CSJN, de acuerdo con el procedimiento previsto en los artículos 3, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 del Reglamento aludido.

La persona empadronada deberá, a su vez, registrarse como postor en la subasta en cuestión, con una antelación mínima de tres (3) días hábiles al comienzo de la celebración de aquella. En dicha oportunidad se deberá indicar si se efectúa la reserva de postura.

La adjudicación recaerá en el postor que, luego de la puja a realizarse en el período de la celebración de la subasta, ofrezca el precio más alto establecido en el cuadro de tramos, determinado previamente por el sistema informático, correspondiendo a cada uno de ellos un monto determinado, cuyo primer importe será el valor de la base, incrementándose los posteriores en un cinco por ciento (5%) respecto del tramo anterior (artículos 19 y 20 del Reglamento de Subastas Electrónicas Judiciales, aprobado por Acordada CSJN n° 15/25). En caso de que exista igualdad entre posturas máximas secretas, tendrá prioridad aquella realizada con fecha y/u hora anterior (artículo 21 del Reglamento de Subastas Electrónicas Judiciales, aprobado por Acordada CSJN nro. 15/2025).





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CIVIL 13

La formulación de ofertas implica el conocimiento y aceptación de todos los términos y de las presentes condiciones con sujeción a las cuales se realiza la venta.

Adicionalmente a los edictos ordenados en autos, y dejando constancia de los mismos datos asentados en ellos, publíquese en el sitio web habilitado por la CSJN: <https://subastaselectronicasjudiciales.csjn.gov.ar/>, con una antelación mínima de diez (10) días hábiles al comienzo del remate electrónico judicial, juntamente, en el caso de corresponder, con fotografías del bien a rematar que ilustren en cuanto al estado de conservación del inmueble, debiéndose indicar, asimismo, fecha y hora de inicio y cierre de las acreditaciones de los postores, datos del martillero designado, el valor base, fecha y horario de visitas. Hágase saber al martillero que deberá proveer los datos indicado al Registro de Subastas Electrónicas Judiciales, acreditar su condición en autos y el cumplimiento de la publicación de edictos con una antelación mínima de diez (10) días al término antes señalado (conf. Art. 4 y 15 del Reglamento antes referido).

Dentro del tercer día de finalizada la subasta, el martillero deberá suscribir un acta, en doble ejemplar, donde se indicará el resultado del remate, los datos del vencedor (código de postor y monto de adjudicación) y el de los demás postores, con la mayor oferta realizada por cada uno de ellos. El acta será confeccionada en un formulario que, a tal efecto, quedará habilitado en el "Portal". Uno de los ejemplares deberá ser presentado en el expediente judicial, en el plazo de tres días de finalizado el acto de



subasta. El restante, quedará bajo su guarda (art. 24 del Reglamento en cuestión).

II.- Firme lo dispuesto precedentemente, se proveerá respecto del pedido de fecha de subasta.





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CIVIL 13

35695/2020

RENA, ERNESTO LUIS c/ CAMOS, MARIA DEL PILAR s
/EJECUCION HIPOTECARIA

Solicitado 1 : CAMOS MARIA DEL PILAR.
Doc.: DU- 4717118. Sexo: . Fec.Nac.: 0/0/0.
Pedido por : DATOS DE DOMICILIO

Respuesta: *El DNI, LE, LC aportado corresponde a otro ciudadano/a Registro Nacional de Electores Matrícula: 3992763 DNI-EA Clase: 1940 Apellido: CAMOS
Nombres: MARIA DEL PILAR Género: FEMENINO Domicilio: CACHIMAYO 177, DPTO/CASA:3 10, -, CAPITAL FEDERAL *A LA FECHA NO OBRAN EN NUESTROS
REGISTROS CONSTANCIAS ACERCA DEL FALLECIMIENTO DE LA CIUDADANA.

NOTA: se deja constancia que en el día de la fecha se procedió a validar por Secretaría los informes acompañados a la presentación en despacho desde el portal Web del Registro de la Propiedad Inmueble de esta Ciudad, cuyas constancias de validación descargadas se asocian al presente. Asimismo, se deja constancia que se procedió a digitalizar la escritura N° 365 mencionada en la nota del [19/10/2023](#), como así también que se agregaron sendos informes provenientes de la Cámara Nacional Electoral y del RENAPER requeridos por Secretaría en relación a la ejecutada. Conste. Buenos Aires, de noviembre de 2023.- HFC

Buenos Aires, de noviembre de 2023.- HFC

Y VISTOS:

I.- En atención a lo solicitado, sentencia dictada a [fs. 50](#) -notificada a [fs. 55](#)-, embargo decretado a [fs. 18/19, pto.3](#) (v. constancia acompañada el [8/11/2022](#) y asiento 2 del informe de dominio acompañado), título de propiedad reservado a [fs. 83](#), informes de deudas del G.C.B.A. a [fs. 74/75](#), de Aguas Argentinas a [fs. 72](#), informes del Registro de la Propiedad Inmueble de dominio y anotaciones personales acompañados en el presente y demás constancias de autos, decretese la venta en pública subasta del inmueble sito en la calle **Emilio Mitre 914/18, Unidad funcional n°15, del piso 5°, matrícula Fr 6-6624/15, de esta Ciudad**, de propiedad de **María del Pilar Camos (DNI: 3.992.763)** al contado y



mejor postor, con la base monetaria que se indicará y por intermedio del martillero público que designará una vez firme el presente.

II.- Hágase saber al martillero que se designe que deberá aceptar el cargo dentro del tercer día de notificado por cédula, bajo apercibimiento de remoción, e informará detalladamente dentro de los quince días, acerca de las condiciones físicas y de ocupación del inmueble, debiendo comprobarlas personalmente, individualizando a las personas que lo ocupasen, identificándolas y estableciendo en que carácter y con que título lo hacen, como también proceder a la tasación del bien, informando sobre el valor de mercado del bien, a efectos de fijar la base de la subasta.

Luego, y una vez cumplidos todos los requisitos procesales pertinente, ante el requerimiento del ejecutante el Juzgado librará comunicación electrónica por Secretaría a fin de a fin de solicitar un turno de subasta a la Oficina de Subastas, el cual será hecho saber en autos al momento de la contestación de la requisitoria, debiendo encontrarse agregado un informe de dominio e inhibiciones actualizado del bien a rematar, así como informado el monto de las expensas del último mes si estuviere sometido al régimen de propiedad horizontal.

Por su parte el martillero deberá enviar el proyecto de edictos en formato digital a la dirección de correo electrónico jncivil13@pjn.gov.ar, en archivo de Word, debiendo proponer con la debida antelación fecha y horarios de exhibición del bien, a los fines de su aprobación si correspondiere.

A fin de que el martillero designado proceda a cumplir con las funciones ordenadas precedentemente, y para el supuesto de que el bien a subastar se encuentre ocupado y no existieran dificultades para su constatación y exhibición, désignaselo Oficial de Justicia *ad hoc*.

No ocurriendo los supuestos indicados y tratándose de bienes situados en esta jurisdicción, líbrese mandamiento de constatación, y/o en su caso de exhibición, facultándose al Oficial de Justicia a allanar domicilio y requerir el auxilio de la fuerza pública, haciéndose constar los autorizados para correr con el diligenciamiento.





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CIVIL 13

Oportunamente, el martillero procederá a llenar su cometido en la forma de práctica, haciéndole saber que para el caso de que un oferente invoque un poder, deberá anunciar inmediatamente y a viva voz el nombre del poderdante, debiendo percibir el 30 % del precio en concepto de seña, el 3 % en el de comisión y el 0,25% por arancel aprobado por la Acordada 10/99 de la CSJN, y en el acto de suscribir el respectivo boleto de compraventa exigirá de quien o quienes resulten compradores la constitución de domicilio legal dentro del radio de la Capital Federal, bajo apercibimiento de que las sucesivas providencias se le tendrán por notificadas en la forma y oportunidad previstas en el art.133 del Código Procesal, y asimismo, le hará saber que deberá depositar el saldo del precio dentro de los cinco días de notificado por ministerio de la ley del auto de aprobación del remate, bajo el apercibimiento previsto por el art. 580 del CPCCN.

Asimismo, autorizase al martillero a valerse del auxilio de la fuerza pública, si lo estimare necesario, a fin de preservar el normal desarrollo del acto de remate.

Finalmente, el martillero rendirá cuentas dentro de tres días de realizado el remate, bajo apercibimiento de multa, debiendo depositar el importe correspondiente en la sucursal Tribunales del Banco de la Nación Argentina, a la orden del Juzgado y como perteneciente a estos autos.

III.- Se establece como condición de la venta, además de los recaudos de estilo, y de lo cual se deberá dejar constancia en los edictos, que:

1) No se admitirá la compra en comisión ni la ulterior cesión del boleto de compraventa.

2) No se autoriza la compra por mandato tácito, en los términos dispuestos por el art. 17 del Reglamento de la Oficina de Subastas (Resolución 60/2005, Consejo de la Magistratura).

3) En caso de actuar mediante poder, el martillero anunciará de forma inmediata y a viva voz el nombre del mandante.



4) El saldo del precio deberá depositarse dentro de los cinco días de notificado por ministerio de la ley del auto de aprobación del remate, bajo el apercibimiento previsto por el art. 580 del Código Procesal; en caso de no integrarlo oportunamente, devengará -a partir del vencimiento de dicho plazo- intereses, y/o será pasible de adecuación por el mecanismo que resulte pertinente, todo ello a fin de asegurar la estabilidad de su poder adquisitivo.

5) Que al adquirente no incumbirá el pago de la tasa, impuestos y contribuciones correspondientes al inmueble, devengadas antes de la toma de posesión.

Por el contrario, de no existir fondos remanentes de la subasta, la deuda por expensas se encontrará a su cargo conforme la doctrina legal obligatoria fijada en el plenario "Servicios Eficientes SA c/ Yabra Roberto s/ Ejecución hipotecaria", criterio receptado por el art. 2049 del Código Civil y Comercial de la Nación.

IV.- Publíquense edictos por dos días en el **Boletín Oficial** y en el diario **La Prensa**, en los cuales se hará constar también: **a)** el monto de las deudas si las hubiere por impuestos, tasas y servicios que registre el bien, según los informes ya producidos en autos, **b)** el monto adeudado por expensas comunes, así como el monto de las últimas expensas mensuales, **c)** que los interesados podrán consultar la totalidad de las presentes actuaciones digitalmente desde el Sistema de Consulta de Causas del Poder Judicial de la Nación (<http://scw.pjn.gov.ar/scw/home.seam>).

Hágase saber al martillero que los proyectos de edictos deberán ser presentados a la firma con una anticipación no menor a cinco días de la fecha de exhibición del bien, o en caso contrario deberá solicitar una nueva fecha de subasta, debiendo hallarse los informes de dominio e inhibiciones correspondientes vigentes (60 días) en dicha oportunidad; y a la parte actora, que con carácter previo al libramiento de los edictos, deberá presentar liquidación actualizada y discriminada del capital reclamado y sus intereses, y estimar una suma que considere pertinente para atender las costas del proceso





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CIVIL 13

(vgr. gastos, honorarios), al sólo efecto ilustrativo, y para el supuesto de solicitarse la suspensión del remate, así como también acompañar un informe de dominio actualizado del inmueble a subastar.

Asimismo, hágase saber al martillero que: a) el edicto dirigido al Boletín Oficial deberá ser remitido, con la debida antelación, vía mail a la casilla de correo electrónico de este Tribunal (jncivil13@pjn.gov.ar); confrontado que sea el mismo y de encontrarse en condiciones, se enviará por Secretaría y electrónicamente a la Dirección Nacional del Registro Oficial (BORA); b) una vez recepcionado en dicho organismo, el profesional y/o quien este designe deberá concurrir a abonar el arancel por la publicación respectiva, para lo cual cuenta con CUATRO sedes del Boletín Oficial en esta ciudad (Avda. Corrientes 1441 de 10:00 hs. a 15:45 hs., Libertad 469 de 8:30hs. a 14:30 hs., Suipacha 767 de 11:30 hs. A 16:00 hs. y Viamonte 1549 P.B. de 12:00 hs. a 17:00 hs.); c) a partir del quinto día se iniciará la publicación del edicto por un lapso de dos días consecutivos; al día siguiente de la última publicación, el organismo remitirá electrónicamente al Juzgado las constancias respectivas.

V.- CON CARACTER PREVIO, cítese al Sr. Juez inhibiente a cargo del Juzgado Nacional en lo Comercial n° 31, Secretaría n° 61, en autos **"BANCO COMAFI S.A. C/ SUDAMERIS SRL. Y OTROS S/ EJECUTIVO" Expte. N° 11064 /2016** (ver informe de anotaciones personales acompañado), mediante DEO a librarse por Secretaría, haciéndose saber que la citación ordenada lo es también a los fines de la posterior disposición de los fondos que se obtengan de la subasta aquí decretada, en orden a los eventuales privilegios correspondientes a los créditos tutelados; comunicación que se tendrá por cumplida con la contestación respectiva del aludido juzgado.

VI.- Asimismo, hágase saber que con carácter previo a solicitar turno a la Oficina de Subastas deberán encontrarse agregados informes de deudas de expensas, OSN (e.l.) y AYSA, que no fueron adjuntados, como así también el monto adeudado por expensas comunes y el monto de las últimas expensas mensuales.



VII.- Por último, y a fin de dar publicidad a lo aquí dispuesto, **inscríbese el presente decreto de subasta por ante el Registro de la Propiedad Inmueble de esta Ciudad;** a cuyo fin líbrese, dejándose constancia de los autorizados a su diligenciamiento.

Hágase saber al profesional interviniente que la pieza a confronte deberá ser remitida al correo institucional como archivo adjunto en formato de Word, indicando en el asunto la carátula y número del expediente, a la dirección jncivil13@pjn.gov.ar, consignando los datos de los autorizados a su diligenciamiento.

Se hace saber que el instrumento será cotejado y suscripto electrónicamente (cfr. Disposición Técnica Registral n° 5/2021) e incorporado a las constancias digitales para su envío mediante el sistema digital, cuyo diligenciamiento queda a cargo de los autorizados en virtud de la citada normativa, como así también todas aquellas diligencias necesarias a fin de concluir el trámite, en su caso, firmando las minutas correspondientes, en el Registro correspondiente.

